

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y MAULE
PRORROGA AMERB

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

CONSTITUCIÓN, **05 AGO. 2019**

008

RESOL. EXENTA Nº _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta El Papagallo, C.I. SUBPESCA Nº 8.505, de fecha 5 de julio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (URB) Nº 187/2019 para su tramitación en la Dirección Zonal de Pesca Regiones Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas, de fecha 10 de julio de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997 y Nº 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3202 de 2013, Nº 2014 y Nº 3010, ambas de 2014, Nº 1272 y Nº 3428, ambas de 2016, Nº 2048 de 2017, Nº 2881 de 2018 y Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2881 de fecha 8 de agosto de 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Papagallo, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta El Papagallo y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 8.505, de fecha 5 de julio de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante los antecedentes entregados por el Memorandum (URB) N° 187/2019, citado en Visto, del Jefe de la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Dirección Zonal de Pesca Regiones Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas procederá a aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2881 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Papagallo, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 numeral 5 del Decreto Exento N° 652 de 1997, modificado por el artículo único numeral 4 del D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta El Papagallo, R.U.T. N° 75.955.960-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 956, de fecha 15 de junio de 1999, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto N° 909, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR SALVEDRA ZAMORA

Director Zonal de Pesca

Regiones Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins,
del Maule e islas Oceánicas

OSZ/nli/icm